

Acuerdo 16/CG 29-3-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba la convocatoria ordinaria de plazas en los centros de alojamiento (Curso 2019-2020)

CONVOCATORIA ORDINARIA DE PLAZAS EN LOS CENTROS DE ALOJAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (Curso 2019-2020)

<u>1.- Objeto de la convocatoria</u>	3
<u>2.- Ámbito subjetivo de la convocatoria</u>	4
<u>3.- Oferta de alojamiento</u>	4
<u>3.1.- Plazas ofertadas</u>	4
<u>3.2.- Cupos de plazas</u>	5
<u>3.2.1.- Plazas para alumnado que inicia o continúa sus estudios en el curso 2019-2020 en titulaciones oficiales de grado o máster</u>	5
<u>3.2.2.- Plazas para alumnado de doctorado y de segunda titulación</u>	5
<u>4.- Precios públicos y cuotas mensuales</u>	6
<u>5.- Requisitos para solicitar plaza</u>	6
<u>5.1.- Del mínimo de asignaturas o créditos matriculados</u>	7
<u>5.1.1.- Alumnado de estudios de grado y másteres oficiales de carácter presencial</u>	7
<u>5.1.2.- Alumnado de doctorado</u>	7
<u>5.1.3.- Alumnado con necesidades especiales</u>	7
<u>5.2.- Del rendimiento académico</u>	7
<u>5.2.1.- Criterio general</u>	7
<u>5.2.2.- Criterios especiales</u>	7
<u>5.2.3.- Criterios por finalización de estudios</u>	8
<u>5.3.- De distancia</u>	8
<u>5.4.- De las obligaciones económicas</u>	8
<u>5.5.- De régimen disciplinario</u>	8
<u>6.- Situaciones especiales</u>	8
<u>7.- Plazo y forma de presentación de solicitudes</u>	9
<u>7.1.- Plazo</u>	9
<u>7.2.- Presentación a través de la sede electrónica</u>	9
<u>8.- Documentación necesaria</u>	9
<u>8.1.- Alumnado de nueva admisión</u>	9
<u>8.1.1.- Con carácter general</u>	9
<u>8.1.2.- Subsidiariamente, en caso de no aportar la declaración del IRPF por estar exento de presentarla a Hacienda o cuando, habiéndola aportado, no se pueda obtener la información necesaria para baremar, deberá presentarse alguno de los siguientes documentos, según proceda, relativos a las personas de la unidad familiar y/o convivencial que hayan generado ingresos económicos el año 2018</u>	10

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809491

Código de verificación: y9sQLfOf

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 13:44:33

<u>8.1.3.- Estudiantes procedentes de Bachillerato, COU, FP2, Ciclos Formativos de grado superior, de Mayores de 25 años o de otras universidades</u>	10
<u>8.1.4.-En caso de que el solicitante alegue su independencia familiar y económica</u>	11
<u>8.2.- Alumnado de renovación</u>	11
<u>9.- Información complementaria</u>	11
<u>9.1.- Documentación adicional</u>	11
<u>9.2.- Acceso a datos académicos</u>	12
<u>10.- Causas de exclusión</u>	12
<u>11.- La baremación</u>	12
<u>11.1.- Objeto de baremación académica</u>	12
<u>11.2.- Sistema de baremación</u>	13
<u>11.2.1.- Renta per cápita "RPC"</u>	13
<u>11.2.2.- Coeficiente de distancia "X"</u>	14
<u>11.2.3.- Coeficiente de rendimiento académico "Y"</u>	15
<u>12.- Criterios en la adjudicación de plazas</u>	15
<u>12.1.- Superación de los estudios de acceso en junio o julio de 2019</u>	15
<u>12.2.- Criterios generales de prioridad</u>	15
<u>12.3.- Normas comunes en la elaboración de listas de adjudicación</u>	16
<u>13.- Listados de admisión y de adjudicación de plazas</u>	16
<u>13.1.- Listados de solicitantes admitidos y excluidos al procedimiento</u>	16
<u>13.2.- Baremación provisional: periodo de consulta y plazo de reclamaciones</u>	16
<u>13.3.- Listados de adjudicación de plazas</u>	17
<u>14.- Abono de fianzas y toma de posesión de las plazas adjudicadas</u>	17
<u>14.1.- Procedimiento para abonar las fianzas y tomar posesión</u>	17
<u>14.2.- Toma de posesión y reserva de plaza</u>	17
<u>14.3.- Consecuencias de no abonar la/s fianza/s y/o de no tomar posesión en la primera adjudicación</u>	17
<u>15.- Alumnado en listas de espera</u>	18
<u>15.1.- Listas de adjudicación de plazas a personas solicitantes en lista de espera</u>	18
<u>15.2.- Solicitantes en espera que obtienen plaza</u>	18
<u>15.3.- Consecuencias de tomar o no posesión de la plaza adjudicada</u>	18
<u>16.- Adquisición definitiva y mantenimiento de la condición de colegial/residente</u>	18
<u>16.1.- Credencial para la adquisición definitiva de la condición de colegial o residente</u>	18
<u>16.2.- Incumplimiento de requisitos</u>	19
<u>17.- Remoción de plazas por inactividad académica</u>	19
<u>18.- Plazas vacantes</u>	19
<u>19.- Actuaciones fuera de plazo</u>	19
<u>20.- Régimen jurídico de las fianzas</u>	19
<u>20.1.- La fianza general</u>	19
<u>20.2.- La caducidad de la fianza general</u>	20
<u>20.3.- La fianza complementaria</u>	20
<u>21.- Ámbito temporal de la adjudicación de plazas</u>	21
<u>22.- Desalojo automático de las habitaciones indebidamente ocupadas</u>	21
<u>23.- Inspección, conservación y mantenimiento de las habitaciones</u>	21
<u>24.- Plazo de resolución</u>	21
<u>25.- Obtención irregular de la plaza</u>	21

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809491

Código de verificación: y9sQLfOf

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 13:44:33

<u>26.- Notificaciones</u>	21
<u>27. Impugnabilidad de la presente convocatoria y de las resoluciones de adjudicación de plazas</u>	22

Preámbulo

Los Estatutos de la Universidad de La Laguna (ULL) declaran como uno de sus fines esenciales facilitar el acceso y la permanencia de estudiantes con dificultades económicas, removiendo obstáculos como la insularidad o la lejanía del domicilio habitual, a través de una oferta de alojamiento inspirada en criterios de cohesión y justicia social.

Con ese objeto se ha habilitado una oferta propia de alojamiento, cuya dimensión social se refuerza con una política de subvenciones directas que aplica la ULL sobre el precio que debe abonar el alumnado adjudicatario de plaza y que se unen a otras subvenciones derivadas de convenios suscritos con otras administraciones públicas.

Con cargo a su presupuesto ordinario, la ULL subvenciona el precio de cada plaza y mantiene la estrategia de ampliar acuerdos de colaboración en materia de alojamiento con las administraciones locales del archipiélago, a efectos de cofinanciar las plazas obtenidas por el alumnado colegial de las respectivas islas o municipios.

Los centros adscritos al Servicio de Alojamiento que la ULL tiene habilitados para el cumplimiento de estos fines son los Colegios Mayores San Agustín, San Fernando y Santa María, junto a la Residencia Universitaria Parque de las Islas, que permanecen abiertos con prestación plena de servicios durante los periodos lectivos, incluyendo los no vacacionales en los meses de enero y junio.

Además, durante los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa, la ULL mantiene en funcionamiento con reducción de servicios, alguno de los citados centros para dar cobertura a estudiantes alojados cuyas circunstancias les impidan regresar durante esos periodos al domicilio familiar.

Para la adjudicación de las plazas se establece un proceso de solicitud y baremación, que toma en cuenta particularmente la distancia al domicilio familiar, la renta per cápita de la unidad familiar y/o convivencial, así como el rendimiento académico.

En cumplimiento del mandato estatutario, el Vicerrectorado competente en materia de alojamiento establece cada año las bases de la convocatoria ordinaria que regula la oferta de plazas, así como los procedimientos de solicitud, los criterios de adjudicación y las subvenciones aplicables, quedando sujeto la totalidad del proceso a los principios de legalidad, igualdad, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

1.- Objeto de la convocatoria.

En aplicación de los criterios estatutarios, la presente convocatoria fija para el curso 2019-2020 la oferta de plazas de los centros de alojamiento de la ULL, el procedimiento de solicitud, los requisitos y criterios de baremación relativos a los ingresos económicos, rendimiento académico y distancia al domicilio familiar, así como el procedimiento de adjudicación y toma de posesión de las plazas.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809491

Código de verificación: y9sQLfOf

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 13:44:33

2.- Ámbito subjetivo de la convocatoria.

La convocatoria va dirigida al alumnado que en el curso 2019-2020 vaya a cursar en la ULL estudios presenciales en titulaciones oficiales, encontrándose en alguno de los siguientes supuestos:

- Que vaya a cursar por primera vez estudios universitarios.
- Que continúa estudios en la ULL.
- Que continúa estudios en la ULL, procedente de otras universidades.
- Que siendo titulados de Grado o Máster vayan a continuar sus estudios en una segunda titulación del mismo nivel, teniendo en cuenta que únicamente podrán optar a las plazas que resulten vacantes una vez finalizado el procedimiento de adjudicación para el alumnado de régimen ordinario, sin que el ingreso por esta vía genere derecho de renovación en convocatorias posteriores.

3.- Oferta de alojamiento.

Para el curso académico 2019-2020 la ULL convoca 569 plazas de alojamiento, distribuidas entre los 4 centros de alojamiento adscritos.

3.1.- Plazas ofertadas.

Centro	Plaza	Características y Servicios
C.M. San Agustín C/ Nava y Grimón, 29. La Laguna Teléfono: 922319909	112	Mixto. Habitaciones y baños individuales. Comedor (almuerzo y cena). Lavandería. Biblioteca. Sala de TV, DVD y Conferencias. Sala de Bellas Artes. Aula de Estudios. Offices. Aula de Informática con Internet. Gimnasio. Actividades culturales. Wifi.
C.M. San Fernando C/ Pedro Zerolo, s/n. Campus Central La Laguna Teléfono: 922318003	107	Mixto. Habitaciones individuales y dobles. Baños individuales y compartidos. Habitación para alumnado con necesidades especiales. Comedor (almuerzo y cena). Lavandería. Biblioteca. Sala de TV, DVD. Sala de Bellas Artes. Aula de Estudios. Salón de Actos. Salón Social. Offices. Aula de Informática con Internet. Gimnasio. Actividades Culturales. Wifi.
C.M. Santa María C/ Pedro Zerolo, 48. Campus Central La Laguna Teléfono: 922319990	117	Mixto. Habitaciones individuales y dobles con aseo. Baños compartidos cada dos habitaciones. Comedor (almuerzo y cena). Lavandería. Biblioteca. Sala de TV. Sala de audiovisuales. Sala de Bellas Artes. Aula de Estudios. Offices. Aula de Informática con Internet. Gimnasio. Wifi.
R.U. Parque de las Islas Camino Las Mantecas, s/n La Laguna Teléfono: 922316502 (ext. 2912)	233	Mixto. Habitaciones individuales. Baños compartidos cada dos habitaciones. Habitación para alumnado con necesidades especiales. Zona recreativa. Cancha de deportes. Cafetería. Lavandería. Biblioteca. Sala de TV, Vídeo y DVD. Sala de Bellas Artes. Aula de Estudios. Salón de Actos. Offices. Aula de Informática con Internet. Actividades Culturales y Deportivas. Gimnasio. Wifi.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809491

Código de verificación: y9sQLfOf

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 13:44:33

3.2.- Cupos de plazas.

La baremación de solicitudes y asignación de las plazas ofertadas se realizará ordenándolas por cupos, conforme a la siguiente distribución:

Centro de alojamiento	Cupo			TOTAL
	Nueva admisión	Renovación	Doctorado y 2ª titulación	
C.M. San Agustín	23	85	4	112
C.M. San Fernando	22	81	4	107
C.M. Santa María	24	89	4	117
R.U. Parque de las Islas	47	177	9	233
Total =	116	432	21	569

Si finalizada la adjudicación de plazas, quedasen vacantes en alguno de los cupos, se distribuirán proporcionalmente entre los restantes con lista de espera.

3.2.1.- Plazas para alumnado que inicia o continúa sus estudios en el curso 2019-2020 en titulaciones oficiales de grado o máster.

A) Cupo de plazas de renovación.

Se considera de renovación la plaza solicitada para el mismo centro de alojamiento en que se ha estado alojado en el curso 2018-2019, siempre que no se haya abandonado la habitación de manera anticipada y en todo caso antes del 30 de mayo de 2019, supuesto en que se pierde el derecho de renovación.

Lo anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en la base 2ª para alumnado de segunda titulación.

Se establece para este cupo una reserva del 76% de las plazas ofertadas en la presente convocatoria.

B) Cupo de plazas de nueva admisión.

Para solicitantes de nueva admisión se reserva el 20% de las plazas ofertadas, cuya distribución tendrá lugar diferenciando dos subcupos:

- B.1.- Reserva del 16% de las plazas: Se establece una reserva del 16% de las plazas del cupo para alumnado de nueva admisión que inicia estudios universitarios, al que se denomina "de nuevo ingreso".
- B.2.- Reserva del 4% de las plazas: Se establece una reserva del 4% de las plazas del cupo para todo el alumnado de nueva admisión, incluido el de nuevo ingreso.

3.2.2.- Plazas para alumnado de doctorado y de segunda titulación.

Para solicitantes del cupo de doctorado se establece una reserva del 4% de las plazas ofertadas.

La adjudicación en este cupo tendrá lugar dando prioridad a estudiantes de doctorado:

Con carácter subsidiario podrá participar en el procedimiento alumnado de segunda titulación, que optará en exclusiva a las plazas del cupo que resulten vacantes finalizada la adjudicación entre el alumnado de las prioridades citadas.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809491

Código de verificación: y9sQLfOf

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 13:44:33

De no poder optar a ninguna vacante, el alumnado de segunda titulación quedará incorporado automáticamente al último lugar de las listas de espera, ordenados entre ellos conforme a los criterios generales de baremación que establece la base 11ª.

4.- Precios públicos y cuotas mensuales.

Los precios públicos de alojamiento se fijan por el Consejo Social de la ULL, incorporándose como Anexo a la presente convocatoria desde que resulten aprobados.

Para determinar la cuota mensual que corresponde abonar a cada colegial o residente se establecen cuatro categorías de alumnado por tramo de renta, ordenados en función de la renta per cápita (RPC) de la unidad familiar y/o convivencial por rendimientos del trabajo (RT) o por volumen de facturación si dichos rendimientos proceden de actividad económica (RAE).

La citada clasificación permite diferenciar alumnado con y sin derecho a subvención, obteniendo así la cuota mensual que debe abonar cada colegial/residente en función del nivel de subvención que aplica la Universidad atendiendo al cuadro siguiente:

Tipo de alumnado	Tramos de renta
Alumnado con derecho a subvención de la ULL	RT < 8.000 € de RPC RAE < 150.012 €
	RT de 8.001 a 10.000 € de RPC RAE de 150.012 a 187.515 €
	RT > 10.001 € a 15.000 € de RPC RAE > 187.516 € (Excepto en la RUPI)
Alumnado sin derecho a subvención de la ULL	RT > 15.001 € de RPC RAE > 250.001 €

El importe de cada mensualidad de los precios de Colegios Mayores y Residencia Universitaria deberá ser satisfecho por anticipado entre los días 5 y 15 de cada mes, siguiendo el procedimiento establecido por el Servicio de Alojamiento.

La subvención por parte de la ULL oscilará proporcionalmente en función de la variación de los precios públicos que se aprueben para el curso 2019/2020, respecto de los aprobados para el ejercicio anterior, con la finalidad de no mermar el efecto de la política subvencional dirigida a los estudiantes.

5.- Requisitos para solicitar plaza.

Quienes soliciten plaza de alojamiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809491

Código de verificación: y9sQLfOf

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 13:44:33

5.1.- Del mínimo de asignaturas o créditos matriculados.

5.1.1.- Alumnado de estudios de grado y másteres oficiales de carácter presencial.

El alumnado que continúa estudios en la ULL debe estar matriculado en el curso 2018-2019 al menos de 60 créditos.

Si le restan menos de 60 créditos para acabar los estudios, se le exigirá estar matriculado del total de créditos restantes en el curso 2018-2019.

En el caso de estudiantes que realicen simultaneidad de estudios, el mínimo se calculará acumulando las asignaturas o créditos matriculados en ambas titulaciones.

5.1.2.- Alumnado de doctorado.

El alumnado con matrícula en estudios de Doctorado deberá acreditar la actividad investigadora del curso académico mediante memoria debidamente conformada por el director del trabajo de investigación.

5.1.3.- Alumnado con necesidades especiales.

El alumnado que tenga reconocida un grado de discapacidad igual o superior al 33% podrá estar matriculado de un número de créditos inferior a 60 pero igual o superior en todo caso a 30.

5.2.- Del rendimiento académico.

5.2.1.- Criterio general.

El alumnado que curse una titulación de grado o máster oficial debe acreditar haber superado en el curso 2018-2019 un mínimo de 30 créditos, sin computar los créditos reconocidos.

5.2.2.- Criterios especiales.

- a) Cómputo de créditos obtenidos en reconocimiento, convalidación o adaptación. Al alumnado en cuyo expediente figuren créditos obtenidos a través de un procedimiento de adaptación, convalidación o reconocimiento se le computará, a efectos de rendimiento, el último curso realizado en la titulación desde la que instó el citado procedimiento.
- b) Simultaneidad de estudios. En el caso de estudiantes que realicen simultaneidad de estudios se computarán unitariamente la totalidad de asignaturas o créditos matriculados.
- c) Alumnado de doctorado. Para el alumnado de doctorado en período de investigación el rendimiento se evaluará en función de la actividad investigadora del curso académico mediante memoria debidamente conformada por el director del trabajo de investigación.
- d) Alumnado que reinicia estudios. Para el alumnado que haya interrumpido sus estudios y no se encuentre matriculado en el curso 2018-2019 se le exigirá el rendimiento académico relativo al último curso académico en que estuvo matriculado tanto si continúa como si cambia de titulación.
- e) Alumnado con necesidades especiales. El alumnado que tenga reconocida un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y figure matriculado de un número de créditos inferior a 60 deberá superar el 50% de los créditos matriculados.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809491

Código de verificación: y9sQLfOf

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 13:44:33

5.2.3.- Criterios por finalización de estudios.

Al alumnado de grado o máster que, por finalización de estudios, quedase obligado a matricularse de un número de créditos inferior al previsto en el apartado 5.1.1. se le requerirá haber superado el mínimo de 30 créditos establecido aplicando el criterio general.

Si el número de créditos matriculados fuese igual o inferior a 30 se exigirá haberlos superado en su totalidad.

Tratándose de alumnado con necesidades especiales, si el número de créditos matriculados fuese inferior a 30 y superior a 12, se exigirá haber superado un mínimo de 12 créditos.

Si el número de créditos matriculados es igual o inferior a 12, se exigirá haberlos superado en su totalidad.

5.3.- De distancia.

El domicilio familiar, o el de residencia efectiva si es distinto, debe encontrarse a una distancia superior a 40 Km. del centro de la ULL donde el solicitante figure matriculado.

No obstante, se entiende cumplido este requisito por el alumnado que acredite residencia en los municipios de Los Realejos, Güímar, La Orotava, así como la zona de Taganana perteneciente al municipio de Santa Cruz de Tenerife.

5.4.- De las obligaciones económicas.

El alumnado solicitante deberá estar al corriente en el cumplimiento del pago de cuotas por alojamiento y de cualquier otra obligación de contenido económico de la que fuesen deudores con la ULL.

En el caso de solicitantes alojados en el curso 2018-2019 se considera satisfecho el requisito anterior si han cancelado la totalidad de sus obligaciones económicas con fecha 16 de julio de 2019.

5.5.- De régimen disciplinario.

No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en alguno de los tres cursos académicos inmediatamente anteriores al 2019-2020.

6.- Situaciones especiales.

Respecto al alumnado que no alcanza el mínimo de rendimiento académico, se tipifican como situaciones especiales, a efectos de no ser excluidos de la convocatoria, las siguientes:

1. Enfermedad muy grave del solicitante o de alguna persona de la unidad familiar y/o convivencial, aportando certificación médica, expedida por el Servicio Canario de Salud o equivalente, que recoja específicamente el grado de dicha enfermedad.
2. Fallecimiento de alguna persona de la unidad familiar y/o convivencial.
3. Ruina o quiebra económica de la persona computable que aporte los recursos económicos principales o exclusivos de la unidad familiar y/o convivencial,

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809491

Código de verificación: y9sQLfOf

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 13:44:33

Un mismo solicitante no puede acogerse por segunda vez a situaciones especiales si hace valer el mismo hecho y justificantes de igual naturaleza que los aportados en la primera ocasión.

Las alegaciones deben guardar conexión directa con los requisitos incumplidos y acompañarse de documentación justificativa suficiente relacionada con la causa que se alega, no admitiéndose a trámite las solicitudes que incumplan estos requisitos.

Las que resulten estimadas se incorporarán a su cupo respectivo (ya sea nueva admisión o renovación) manteniendo el derecho a renovar en el curso 2020-2021.

7.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

7.1.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día 23 de abril al día 17 de mayo de 2019, no admitiéndose a trámite solicitudes presentadas con posterioridad a esa fecha.

7.2.- Presentación a través de la sede electrónica.

Las personas interesadas tramitarán su solicitud a través de la administración electrónica, teniendo en cuenta que las condiciones para el acceso y utilización de dicha plataforma se harán públicas mediante instrucciones que la ULL divulgará en su página web.

La solicitud se cumplimentará y presentará a través del procedimiento que figura en la web <http://www.ull.es/alojamiento>.

Cada solicitante deberá cumplimentar la solicitud, señalando el orden de preferencia en que solicita los centros de alojamiento ofertados, acompañando la documentación que detalla la base 8ª.

8.- Documentación necesaria.

El impreso de solicitud debidamente cumplimentado deberá acompañarse de la documentación que seguidamente se indica, teniendo en cuenta que si se aportan fotocopias se admitirán únicamente si constan debidamente compulsadas por funcionario público, de conformidad con la legislación vigente.

8.1.- Alumnado de nueva admisión.

8.1.1.- Con carácter general:

- a) Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte de quien solicita la plaza, y de todas las personas computables de su unidad familiar o convivencial, si algún miembro de la citada unidad carece de dicho documento se aportará fotocopia del libro de familia.
- b) Certificado relativo a las personas que constituyen la unidad familiar y/o convivencial del solicitante, con indicación del nombre y apellidos de quienes la componen y de su domicilio, expedido por el Ayuntamiento en que se encuentre empadronada.
- c) Fotocopia completa de la Declaración (o Declaraciones) del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del año 2018 que contemple los ingresos de

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809491

Código de verificación: y9sQLfOf

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 13:44:33

la unidad familiar y/o convivencial, que deberá incluir necesariamente el código seguro de verificación que asigna la Administración Tributaria.

Respecto de personas convivientes no computables a efectos fiscales por cumplimiento de la edad límite, deberá aportarse respecto de cada una de ellas declaración o certificado de IRPF o informe de imputación de rentas emitido por la agencia tributaria.

- d) Certificado que acredite la discapacidad, en el caso de que la persona solicitante conviva con hermano/a mayor de 24 años que tenga una discapacidad física o psíquica.
- e) Certificado que acredite una discapacidad de la persona solicitante, cuando su grado sea igual o superior al 33%, si es el caso.

8.1.2.- Subsidiariamente, en caso de no aportar la declaración del IRPF por estar exento de presentarla a Hacienda o cuando, habiéndola aportado, no se pueda obtener la información necesaria para baremar, deberá presentarse alguno de los siguientes documentos, según proceda, relativos a las personas de la unidad familiar y/o convivencial que hayan generado ingresos económicos el año 2018:

- a) En todos los casos la vida laboral del padre y de la madre, persona o personas de la unidad familiar o convivencial que generen los ingresos económicos.
- b) En todos los casos declaración responsable de la persona o personas de la unidad familiar o convivencial que generan ingresos, de no estar obligado a presentar la declaración al no concurrir ninguna de las circunstancias que obligan a hacerlo.
- c) Certificado de ingresos, expedido por la empresa o empresas en que haya/n trabajado la persona o personas de la unidad familiar y/o convivencial que genere/n los recursos económicos computables.
- d) Certificado de ingresos por pensión o subsidio de incapacidad temporal o equivalente del padre o madre del solicitante, o personas de la unidad familiar y/o convivencial que generen los recursos económicos computables.
- e) Certificado de situación socio-económica de la unidad familiar y/o convivencial, expedido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento en que se encuentre empadronada, en donde conste necesariamente importe exacto de los ingresos percibidos de la persona o personas computables de la unidad que genere o generen los ingresos económicos.

En ningún caso tendrán validez certificados cuya veracidad de contenido se remita por la autoridad expedidora a "según manifiesta el interesado".

- f) En caso de haber percibido prestación por desempleo, aportará Certificado del INEM acreditativo de la situación de desempleo, antigüedad en dicha situación e ingresos percibidos en concepto de prestaciones o subsidios.

8.1.3.- Estudiantes procedentes de Bachillerato, COU, FP2, Ciclos Formativos de grado superior, de Mayores de 25 años o de otras universidades.

1. Si inician estudios universitarios:

- a) Deberán aportar tarjeta de EBAU/PAU o PAM25 (excepto si se ha superado en la ULL o en la ULPGC desde junio de 2005).

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809491

Código de verificación: y9sQLfOf

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 13:44:33

- b) Certificación académica que acredite las notas medias obtenidas en FP2 o Ciclos Formativos, según proceda.

2. Si continúan estudios universitarios:

- a) Calificaciones obtenidas en la universidad de procedencia, debiendo aportar también una fotocopia de su plan de estudios.

3. En ningún caso los títulos pueden admitirse para suplir a los certificados donde constan las calificaciones.

8.1.4.-En caso de que el solicitante alegue su independencia familiar y económica.

Cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o alquiler de su domicilio. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

8.2.- Alumnado de renovación.

- a) Certificado relativo a las personas que constituyen la unidad familiar o convivencial, con indicación del nombre y apellidos de quienes la componen y de su domicilio, expedido por el Ayuntamiento en que se encuentren empadronadas.

Es obligatoria la aportación de este certificado:

- I. Si lo presentó por última vez el curso 2016-2017.
II. Cuando se haya alterado la composición de la unidad familiar o convivencial.

- b) Fotocopia completa de la Declaración o Declaraciones del IRPF de 2018, según proceda, relativa al total de las personas que constituyen la unidad familiar o convivencial, donde conste el código seguro de verificación.

Es obligatorio presentar la declaración:

- I. Si la presentó por última vez el curso 2016-2017.
II. En caso de que la renta per cápita del año 2018 se haya incrementado o disminuido más del 10% respecto a la del año 2017.

De no estar obligado a presentar la Declaración del IRPF o cuando de ésta no se pueda obtener la información necesaria para baremar, deberá presentarse la documentación contemplada en el apartado 8.1.2.

Todos los adjudicatarios de plazas por este cupo estarán sujetos a una comprobación posterior con técnica de muestreo. Si resultase ocultación o falseamiento de los datos necesarios para la baremación se aplicará lo dispuesto en la base 25ª de la convocatoria.

9.- Información complementaria.

9.1.- Documentación adicional.

Si con la documentación aportada no fuese posible efectuar la baremación en los términos que prevé la convocatoria, se podrá requerir la aportación de documentación complementaria, quedando bajo iniciativa de las personas interesadas aportar los datos necesarios para la baremación. En caso contrario, quedarán automáticamente excluidas del procedimiento.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809491

Código de verificación: y9sQLfOf

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 13:44:33

9.2.- Acceso a datos académicos.

La presentación de la solicitud implica autorizar a la Administración del Servicio de Alojamiento para acceder al expediente académico personal del alumnado solicitante.

10.- Causas de exclusión.

Las causas tasadas que impiden obtener la condición de colegial o residente son las que seguidamente se relacionan:

Código	Descripción
Causa 0	Tener contraída deuda con la ULL a fecha 16 de julio de 2019.
Causa 1	Haber sido sancionado por falta grave o muy grave en alguno de los tres cursos académicos inmediatamente anteriores al 2019-2020.
Causa 2	Tener domicilio a menos de 40 Km. de la ULL, con las excepciones que prevé el apartado 5.3.
Causa 3	Tener en el curso 2018-2019 un rendimiento académico inferior al exigido en la base 5.2 de la convocatoria.
Causa 4	Tener matrícula en el curso 2018-2019 de un número de asignaturas o créditos inferior al mínimo exigido en la convocatoria, tanto el ordinario como el previsto para estudiantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Esta causa de exclusión no es aplicable a las excepciones por imperativo legal.
Causa 5	Falta de la documentación exigida en la convocatoria.

11.- La baremación.

Las solicitudes admitidas al procedimiento serán baremadas de conformidad con los criterios de los apartados siguientes.

11.1.- Objeto de baremación académica.

a) Alumnado que inicia por primera vez estudios superiores.

Se les baremará, para el cálculo del coeficiente Y de la base 11.2, según la nota de admisión en el título matriculado.

b) Alumnado con estudios universitarios iniciados.

Se les baremará, para el cálculo del coeficiente Y de la base 11.2, con las calificaciones obtenidas en el curso 2018-2019 (o último curso finalizado en caso de interrupción de estudios), teniendo en cuenta para el alumnado de máster que dichos estudios se consideran continuidad de la titulación de grado con la que accedieron.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809491

Código de verificación: y9sQLfOf

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 13:44:33

c) Estudiantes de Doctorado.

Los y las estudiantes de doctorado deberán aportar una memoria de la actividad investigadora a desarrollar durante el curso académico, debidamente conformada por el director del trabajo, que será valorada con 5 puntos.

11.2.- Sistema de baremación.

Las solicitudes se baremarán por la Administración del Centro de primera preferencia ordenándose en listas de adjudicación de plazas, atendiendo al valor creciente que se asigne al coeficiente E obtenido a través de la siguiente fórmula:

$$E = \frac{RPC}{XY}$$

“RPC” es la renta familiar y/o convivencial per cápita disponible.

“X” es el coeficiente de distancia.

“Y” es el coeficiente académico.

11.2.1.- Renta per **cápita “RPC”**

Se entiende por renta per cápita los ingresos obtenidos por los miembros de la unidad familiar y/o convivencial durante el ejercicio fiscal 2018, dividido por el número de miembros computables.

a) Ingresos de la unidad familiar o convivencial:

1. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará respecto de cada Declaración la base imponible general con la base imponible del ahorro, y de este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación, tanto para las rentas individuales como conjuntas, dividiendo el resultado por el número de miembros computables.

En los supuestos de base imponible igual a 0 o negativa se atenderá a lo dispuesto en la base 9.1.

2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumaran los ingresos brutos obtenidos que figuren en el certificado de retenciones y se restarán las deducciones de cuotas por seguridad social.

b) Miembros computables:

A los efectos del cálculo de la renta familiar o convivencial, son personas computables:

- el/la solicitante,
- el padre y/o la madre, así como la persona que ejerce la tutela o la encargada de la guarda y protección del menor, en su caso,
- los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2018 o los de mayor edad cuando tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33%,

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809491

Código de verificación: y9sQLfOf

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 13:44:33

- los abuelos que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente,
- cualquier otra persona distinta de las anteriores que figure empadronada en el mismo domicilio del solicitante.

Cuando el solicitante constituya unidad familiar o convivencial propia serán computables la totalidad de los miembros de la citada unidad.

En caso de divorcio o separación legal de los padres, si hay custodia compartida (menores de edad o mayores bajo tutela), o convivencia indistinta (mayores de edad), serán computables a estos efectos las rentas de ambos ascendientes.

En el supuesto de custodia atribuida a uno de los ascendientes o convivencia con solo uno de ellos no se considerará miembro computable el que no conviva con el solicitante, sin perjuicio de tomar en consideración las pensiones de alimentos estipuladas en sentencia judicial.

En paralelo y si fuese el caso, tendrá la consideración de miembro computable cualquier otra persona con la que establezca vínculo conyugal o de relación análoga el ascendiente del solicitante con el que éste conviva.

11.2.2.- Coeficiente de distancia "X"

El coeficiente de distancia "X" tendrá los siguientes valores:

Valor del coeficiente "X"	Alumnado al que se aplica
1,00	<ul style="list-style-type: none"> - Residentes en el extranjero. - Residentes en Gran Canaria que pretendan cursar en la ULL estudios existentes en la Universidad de Las Palmas. - Residentes en Lanzarote que pretendan cursar en la ULL estudios de Turismo o Enfermería. - Residentes en La Palma que pretendan cursar en la ULL estudios de Enfermería. - Residentes en la Península que pretendan cursar en la ULL estudios existentes en su provincia. - Residentes en el sur de la isla de Tenerife (desde Fasnia a Santiago del Teide) que pretendan cursar en la ULL estudios de Turismo
1,05	<ul style="list-style-type: none"> - Residentes en la Península que pretendan cursar en la ULL estudios inexistentes en su provincia.
1,10	<ul style="list-style-type: none"> - Resto de residentes en Tenerife. - Resto de residentes en Gran Canaria.
1,15	<ul style="list-style-type: none"> - Residentes en el resto de las Islas Canarias.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809491

Código de verificación: y9sQLfOf

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 13:44:33

11.2.3.- Coeficiente de **rendimiento académico “Y”**

El valor asignado al coeficiente “Y” se ordena según las calificaciones obtenidas en los términos siguientes:

Valor del coeficiente “Y”	Rendimiento académico
1,00	Calificación de suspenso. (0 a 4,9)
1,05	Calificación de aprobado. (5,0 a 6,9)
1,10	Calificación de notable. (7,0 a 8,9)
1,15	Calificación de sobresaliente. (9,0 a 10)

La media académica se calculará conforme establece el Real Decreto 1125/2003 por el que se determina el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias.

12.- Criterios en la adjudicación de plazas.

12.1.- Superación de los estudios de acceso en junio o julio de 2019.

Respecto de solicitantes que hayan aprobado la EBAU/PAU, obtenido el título de FP, titulación equivalente de acceso o hayan superado los créditos mínimos exigidos -si ya han iniciado estudios universitarios-, se les asignarán las plazas en igualdad de condiciones con independencia de que hayan obtenido el requisito académico en la convocatoria de junio o julio de 2019.

12.2.- Criterios generales de prioridad.

El alumnado se distribuye en dos grupos de preferencia sucesiva mediante dos criterios de prioridad, y dentro de cada uno de ellos se ordena aplicando la fórmula de la base 11.2.

- Prioridad 1:

Alumnado que en el curso 2018-2019 acredite un rendimiento académico igual o superior al 60% del número de créditos establecidos en el apartado 5.1. en enseñanzas técnicas, o del 70% en el resto de las titulaciones.

Dentro de la prioridad se respetarán los cupos de nueva admisión y renovación a que se refiere la base 3.2.

- Prioridad 2:

Alumnado que en el curso 2018-2019 acredite un rendimiento académico sobre el número de créditos establecidos en el apartado 5.1. igual o superior al 50% e inferior al 60%, en el caso de enseñanzas técnicas, o igual o superior al 50% e inferior al 70% para el resto de las enseñanzas.

La adjudicación de plazas se hará en primer lugar a alumnado con prioridad 1, posteriormente con prioridad 2 y a continuación las situaciones especiales contenidas en la base 6ª.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809491

Código de verificación: y9sQLfOf

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 13:44:33

12.3.- Normas comunes en la elaboración de listas de adjudicación.

La Administración de cada Colegio Mayor o Residencia Universitaria elabora los listados de adjudicación y denegación de plazas según el orden de prioridad establecido en el apartado anterior y conforme al siguiente protocolo:

- Relación de las solicitudes según la puntuación final, por orden creciente.
- En caso de empate prevalecerán, en orden de prioridades, los criterios siguientes:
 1. Menor RPC.
 2. Mayor distancia.
 3. Mayor rendimiento académico.
- Las solicitudes denegadas provisionalmente, figurarán con su causa o causas de exclusión aplicadas, en la consulta a través de la web del resultado de su baremación.

13.- Listados de admisión y de adjudicación de plazas.

13.1.- Listados de solicitantes admitidos y excluidos al procedimiento.

La Administración de cada Colegio Mayor o Residencia Universitaria elabora y publica los siguientes listados de solicitantes admitidos y excluidos al procedimiento:

- a) Un listado de solicitudes admitidas al procedimiento.
- b) Un listado de solicitudes excluidas del procedimiento por falta de documentación o porque la aportada resulte insuficiente o mal cumplimentada.

En este caso desde la publicación se computa un plazo único y común de 10 días naturales para subsanar los defectos advertidos, presentando la documentación o datos requeridos a través de la plataforma de administración electrónica habilitada al efecto.

- c) Un listado de solicitudes excluidas del procedimiento por las causas 1, 2 y 4 previstas en la base 10ª, disponiendo un plazo único y común de 10 días naturales desde su publicación para reclamar en caso de disconformidad.

13.2.- Baremación provisional: período de consulta y plazo de reclamaciones.

Una vez finalizado el plazo de subsanación y resueltas las reclamaciones, se procederá a la baremación de las solicitudes admitidas según los parámetros y criterios establecidos en la base 11ª de la convocatoria.

Posteriormente se habilitará por el Vicerrectorado de Estudiantes (en adelante, el Vicerrectorado), un plazo para que cada solicitante pueda consultar a través de la web el resultado de su baremación, obtenido computando únicamente el rendimiento académico hasta la convocatoria de junio de 2019.

Dentro del plazo de consulta, podrán formularse reclamaciones en caso de disconformidad con los datos publicados.

En ningún caso el trámite de reclamación puede utilizarse por las personas interesadas para subsanar defectos en sus solicitudes mediante la presentación de nuevos documentos.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809491

Código de verificación: y9sQLfOf

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 13:44:33

13.3.- Listados de adjudicación de plazas.

Resueltas las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, expirados los plazos y comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases 5ª y 6ª se procederá a la adjudicación de las plazas, en el orden resultante de la baremación, según los cupos y criterios de prioridad establecidos en la convocatoria.

Mediante resolución del Vicerrectorado se procederá a la aprobación y publicación del listado de adjudicación de plazas.

Las personas adjudicatarias de plaza deberán abonar la fianza y tomar posesión, según lo establecido en la base 14ª de la convocatoria.

Quienes cumpliendo los requisitos no obtengan plaza serán incorporados a unas listas de espera cuya ejecución se registrará por el procedimiento establecido en la base 15ª de la presente convocatoria, a quienes se le ofrecerán las vacantes que se produzcan.

14.- Abono de fianzas y toma de posesión de las plazas adjudicadas.

14.1.- Procedimiento para abonar las fianzas y tomar posesión.

La totalidad de las personas adjudicatarias podrán conservar su plaza siempre que actúen conforme al siguiente protocolo:

- Abono de la fianza general que regula la base 20.1, teniendo en cuenta que:
 - El alumnado de nueva admisión abonará la cantidad de 120 € por dicho concepto.
 - El alumnado de renovación alojado durante el curso 2018-2019 queda obligado a reponerla total o parcialmente sólo cuando se le hubiera incautado o efectuado su devolución.
- Abono de la fianza complementaria que regula la base 20.3, exclusiva para alumnado de nueva admisión, por importe de 250 €.
- Toma de posesión de la plaza adjudicada dentro del plazo que establezca el Vicerrectorado en la resolución a que se refiere la base 13.3.

Esta obligación es común para el alumnado de nueva admisión y de renovación, con independencia de que la plaza adjudicada sea o no la de su mejor preferencia.

Los trámites para obtener la carta de pago de la fianza y de su abono, así como para la toma de posesión, se cumplimentarán exclusivamente a través de la web en <http://www.ull.es/alojamiento>.

14.2.- Toma de posesión y reserva de plaza.

La toma de posesión otorga el derecho de reserva de la plaza adjudicada, teniendo en cuenta que se debe tomar posesión cada vez que se obtenga plaza de mejor preferencia y que el proceso no finaliza hasta la adquisición de la credencial.

14.3.- Consecuencias de no abonar la/s fianza/s y/o de no tomar posesión en la primera adjudicación.

No abonar las fianzas que corresponda o no tomar posesión en el plazo establecido supone dejar vacante la plaza adjudicada y, para las personas interesadas, equivale a renunciar al procedimiento, con exclusión absoluta del sistema de adjudicación de plazas.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809491

Código de verificación: y9sQLfOf

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 13:44:33

15.- Alumnado en listas de espera.

Las listas de espera quedan sujetas al régimen que se indica en los apartados siguientes.

15.1.- Listas de adjudicación de plazas a personas solicitantes en lista de espera.

El Vicerrectorado ofertará, a quienes figuran en las listas de espera, las vacantes a que se refiere la base 13.3, publicando al efecto hasta un máximo de cinco listados sucesivos de adjudicación en las fechas y con los plazos que establezca el vicerrectorado mediante la resolución que establece el calendario de ejecución de la convocatoria, en adelante *la resolución citada*.

Las personas solicitantes en lista de espera que obtengan plaza en cualquiera de las sucesivas adjudicaciones deberán abonar las fianzas, cuando proceda, y tomar posesión según la base 14ª, dentro de los plazos establecidos en *la resolución citada*.

15.2.- Solicitantes en espera que obtienen plaza.

Los/las solicitantes en espera que obtienen plaza deben tramitar la toma de posesión conforme se dispone en la base 14.1.

15.3.- Consecuencias de tomar o no posesión de la plaza adjudicada.

- a) Al tomar posesión de la plaza adjudicada, sea cual sea su orden de preferencia, la persona solicitante renuncia a la plaza en la que hubiese tomado posesión con anterioridad, pero continuará en el procedimiento con la posibilidad de mejorar su opción en listas posteriores, si fuese el caso.
- b) Será consecuencia automática de no tomar posesión de la plaza adjudicada la pérdida de la misma y la renuncia a su continuidad en el procedimiento, manteniendo la plaza de su última toma de posesión.

Todos los listados referentes a este apartado se publicarán en la siguiente dirección de Internet: <http://www.ull.es/alojamiento>.

16.- Adquisición definitiva y mantenimiento de la condición de colegial o residente.

16.1.- Credencial para la adquisición definitiva de la condición de colegial o residente.

Como requisito indispensable para adquirir la condición definitiva de colegial o residente, el alumnado admitido que haya tomado posesión a través de la web deberá cumplimentar electrónicamente la credencial definitiva de colegial/residente, accediendo a la dirección web <http://www.ull.es/alojamiento>

La credencial vincula a la persona adjudicataria al Colegio Mayor o Residencia Universitaria donde la tramite.

La tramitación de la credencial habilita para incorporarse en el mes de septiembre al Colegio o Residencia donde el o la alumno/a hubiera sido admitido/a, a partir del día señalado como inicio del periodo de Alojamiento, en resolución que dictará el Vicerrectorado.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809491

Código de verificación: y9sQLfOf

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 13:44:33

La obligación de pago se genera desde la fecha de efectiva incorporación al centro de alojamiento y, en todo caso, a partir de la fecha de inicio del periodo lectivo.

En cualquier caso, la totalidad de colegiales/residentes tienen como plazo improrrogable para tramitar la credencial, sea o no de la plaza de su mejor preferencia, el plazo que se establezca en las instrucciones que al efecto aprueba el Vicerrectorado, teniendo en cuenta que la falta de tramitación de la credencial se considerará como renuncia a la plaza obtenida.

16.2.- Incumplimiento de requisitos.

El incumplimiento de alguno de los requisitos señalados en el apartado anterior equivale a la renuncia de la plaza obtenida, quedando sin efecto la adjudicación.

17.- Remoción de plazas por inactividad académica.

La ULL se reserva la facultad de revocar el acuerdo de adjudicación de plaza, dejando sin efecto la condición de colegial o residente, a quienes se acredite que no están cursando de manera efectiva los estudios en virtud de los cuales obtuvieron la plaza.

18.- Plazas vacantes.

Si finalizada la convocatoria ordinaria quedasen plazas vacantes, se reservarán al menos el 50% de las mismas para ofertarlas en convocatoria extraordinaria.

La fase extraordinaria del procedimiento se desarrollará conforme determine el Vicerrectorado mediante resolución por la que se aprueba la convocatoria, otorgándose las plazas disponibles hasta la total cobertura.

La fecha de publicación del listado de plazas vacantes, así como la fecha de apertura de la convocatoria extraordinaria, se dará a conocer en resolución del Vicerrectorado.

La información necesaria, incluyendo los precios aplicables, se encontrará disponible en la dirección de Internet: <http://www.ull.es/alojamiento>.

19.- Actuaciones fuera de plazo.

La ley 39/2015, de 1 de octubre, establece taxativamente el carácter improrrogable de los plazos en procedimientos de naturaleza competitiva, en aras de los principios de legalidad y seguridad jurídica, por lo que la entrega extemporánea de la solicitud de plaza, así como las subsanaciones o reclamaciones tramitadas fuera de plazo implican automáticamente la inadmisión con las consecuencias que en cada caso sean procedentes.

20.- Régimen jurídico de las fianzas.

20.1.- La fianza general.

Responde de cinco contingencias fundamentales:

- a) De los daños y perjuicios que se causen en instalaciones y equipamiento de los CCMM y RU, incluyendo alteración del color original de la pintura de las habitaciones.
- b) Del abandono anticipado de la plaza, que se entenderá con carácter general cuando se produzca antes del 30 de mayo de 2020, salvo supuestos concretos

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809491

Código de verificación: y9sQLfOf

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 13:44:33

amparados en disposiciones previas, que legitimen la ausencia impidiendo estos efectos.

- c) Del extravío, rotura o no devolución, de la tarjeta provisional de apertura de la cerradura electrónica de la habitación.
- d) No realizar el desalojo de la habitación en el momento de la firma de la baja.
- e) Del mantenimiento de deuda económica con el Servicio de Alojamiento en la fecha límite del 16 de julio de 2020, a que se refiere la base 5.4.

En el primer caso se produce automáticamente la incautación total o parcial de la fianza por la unidad administrativa del Servicio de Alojamiento según el importe de los daños, debiendo la persona interesada reponer de inmediato la cantidad incautada y acreditándolo con la carta de pago correspondiente.

En el segundo y cuarto caso se produce automáticamente la incautación total de la fianza por la unidad administrativa del Servicio de Alojamiento.

En el tercer caso se le incautará la cantidad de 10 € que la persona interesada deberá reponer de inmediato, acreditándolo con la carta de pago correspondiente.

En el quinto supuesto el importe de la deuda se repercutirá el 16 de julio de 2020 sobre la fianza, de manera que si la cubre en su totalidad el o la estudiante se entiende al corriente de sus obligaciones económicas, sin perjuicio de que proceda reponer la cifra incautada para tomar posesión de plaza el curso siguiente.

Si la fianza no cubre el importe de la deuda procederá su incautación total y la o el estudiante mantendrá la condición de deudor con el Servicio de Alojamiento.

De manifestarse disconformidad por la persona interesada con el acuerdo de incautación corresponde resolver el expediente al Vicerrector de Estudiantes.

En todo caso la reposición de la fianza deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de 15 días a contar desde que la persona interesada reciba la notificación del acuerdo de incautación total o parcial.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la exigencia de responsabilidades que prevé el vigente reglamento disciplinario de colegiales y residentes.

20.2.- La caducidad de la fianza general.

La fianza depositada caducará si, transcurrido 4 años seguidos sin ocupar plaza en cualquier centro de alojamiento, no se insta el procedimiento de devolución por parte del interesado mediante el correspondiente impreso de solicitud.

20.3.- La fianza complementaria.

Para alumnado de nueva admisión responde la fianza de que el alumnado que tome posesión finalmente haga efectiva su incorporación al centro de alojamiento que se le hubiese asignado, procediendo la incautación si vencido el plazo para obtener la credencial no la ha retirado. Respecto del alumnado que se incorpore el importe de la fianza será compensado con cantidad equivalente de las cuotas que le corresponda abonar.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809491

Código de verificación: y9sQLfOf

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 13:44:33

21.- Ámbito temporal de la adjudicación de plazas.

Los derechos implícitos en la condición de colegial/residente son efectivos hasta la finalización del período lectivo de cada curso académico, excepto en el caso del alumnado que termina sus estudios de manera anticipada, en cuyo caso se extinguen los derechos con la misma antelación.

22.- Desalojo automático de las habitaciones indebidamente ocupadas.

En el caso de los colegiales/residentes que no desocupan voluntariamente la habitación vencido el último día con derecho de alojamiento, a partir del día siguiente el Vicerrectorado podrá disponer lo necesario para acceder a la misma y dejarla disponible conforme establece el Reglamento del Servicio de Alojamiento, practicando las diligencias necesarias para garantizar el inventario y adecuada custodia de los enseres personales afectados por el desalojo.

23.- Inspección, conservación y mantenimiento de las habitaciones.

La participación en la convocatoria supone conocer que las habitaciones son un patrimonio público cuya conservación y mantenimiento es una obligación de la Universidad, por lo que las autoridades y el personal de servicios competente pueden acceder a las habitaciones conforme a la programación de tareas que corresponda o por causa de incidencias que lo justifiquen, sin que en ningún caso dicho acceso pueda estar supeditado al previo consentimiento de los interesados.

En cualquier caso, se informará previamente de dichas actuaciones, salvo cuando concurren circunstancias de urgencia o extrema necesidad, debidamente justificadas, en que no sea posible dicho trámite.

24.- Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver el procedimiento en su fase ordinaria finalizará el 30 de agosto de 2019.

25.- Obtención irregular de la plaza.

El ocultamiento o falsedad de datos en la solicitud conlleva automáticamente la pérdida de la plaza, sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

26.- Notificaciones.

Las notificaciones electrónicas se practicarán por el sistema de comparecencia en Sede electrónica de la ULL, y las personas destinatarias, debidamente identificadas mediante los sistemas regulados al efecto en la ULL, accederán a sus notificaciones en la carpeta "Mis Notificaciones" de dicha Sede electrónica, tal y como señala el art. 29 del Reglamento por el que se regula la Administración Electrónica en la Universidad de La Laguna (BOC nº 110 de 8 de junio de 2018).

Las publicaciones y el acceso a los datos de baremación regulados en las bases 11ª, 13ª y 15ª tendrán los efectos de notificación a las personas solicitantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que en estos casos no se efectuará notificación personal.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809491

Código de verificación: y9sQLfOf

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 13:44:33

27. Impugnabilidad de la presente convocatoria y de las resoluciones de adjudicación de plazas.

Actuando el Vicerrectorado de Estudiantes al amparo de la delegación de competencias efectuada por el Excmo. Sr. Rector Magfco. mediante Resolución de 3 octubre de 2016, B.O.C. nº 199 de 13 de octubre, la presente convocatoria y las resoluciones de adjudicación de plazas que se dicten a su amparo agotan la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente a su respectiva publicación, o bien, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes desde igual trámite de publicación.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1809491

Código de verificación: y9sQLfOf

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/04/2019 13:44:33